

Quarenta maravedis.



**SELLO CUARTO, QUAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

las exiñtencias, de que enterada la Ciudad Acor-  
di pare a la Junta de Utremilio para que ma-  
nifiene el estado de esta contribucion y fecha  
se trayga para resolver lo conveniente  
Con lo que se concluyó este sab.º que firman el  
S.º Reg.º y dos de los S.º Reg.ºs concuax.º de que  
yo el En.º no doy fe =

Matéos

Concepo. En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca en once  
dias del mes de Diciembre del año de mil och-  
cientos y diez se juntaron a concepo los S.ºs Jus-  
ticia y Regimierito de ella en la Sala que acor-  
tumbran, a saber: el S.º D.º Juan Mariano Po-  
yatos Regidor de esta ciudad que exerce la Real  
Juridiccion ordinaria en ella por ausencia del S.º  
Corregidor y de los demas Cab.º Regidores mas an-  
tiguos, y los S.ºs D.º Valentin Berlinguero, D.º  
Lucas Morales, Regidores, Ginec Antonio Gar-

